

Abartecedor; pero por vi algun inconveniente
 o afesto de piedad hacia este Oficiante alqun
 na duda en el asunto para vencer estas
 y mantener el dictamen a la parte de la
 justicia, hacemos presente, que el publico
 esta en posesion de renunciar a barto
 vales el precio y condiciones estipuladas
 en la contracta, y que a adquisicio es un
 notorio derecho para que no se le despoje,
 y que es regla elemental, que la comi-
 sion del que posee es mejor, que no la
 del que intenta introducir, o alterar, y p.
 comisionero, aun en el negado caso de
 que ofreciere alguna duda el asunto
 a cerca de si era, o no fundada la pre-
 tension del Abartecedor debe ser en ambos
 fueros, de favor del publico, que
 esta en la posesion, tampoco debemos per-
 der de vista aquel jurado sufragio q.
 hicimos al ingreso en nuestro empleo de
 defender los derechos del publico, y mirar,

